

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

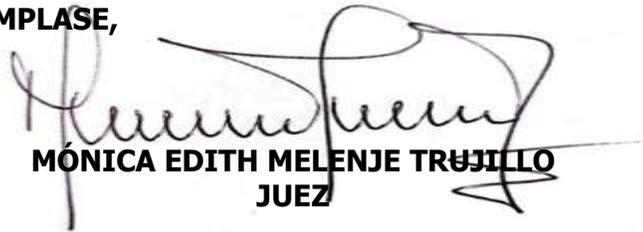
Radicado: 2020-00390
Referencia: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del C.G.P. y Decreto 804 de 2020, **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. Presentar en correcta forma los hechos, como lo exige el numeral 5º del art. 82 del C.G.P., esto es, "debidamente determinados, clasificados y numerados".
2. Complementar la petición de prueba testimonial, conforme lo prevé el art. 212 del C.G.P.
3. PRESENTAR la relación de gastos de la demandante, así como prueba siquiera sumaria del ingreso mensual del demandado, pues si bien fue anunciada (al final de los hechos) no se adjuntó a la demanda. Téngase en cuenta que, si comparte vivienda con más personas, los gastos deberán dividirse entre el número de ellas.
4. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA Y CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.55, fijado hoy 09-10-2020, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--